



# Libro I - Impuestos a la Renta

## TITULO IV



## IMPUESTO A LA RENTA DE NO RESIDENTES

Es el impuesto que grava las rentas, las ganancias o los beneficios obtenidos por personas físicas, jurídicas y otras entidades NO RESIDENTES en el país, por los hechos generadores previstos en el IRE e IRP.

# ¿Qué se entiende por Residentes o No Residentes?



## Personas Jurídicas o Estructuras Jurídicas

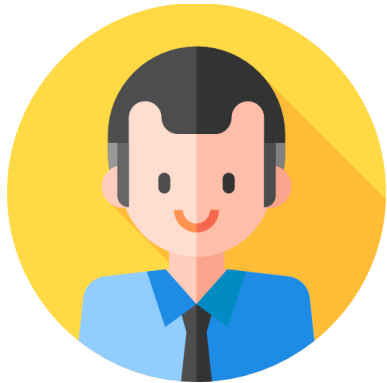
- ✓ Que se encuentren constituidas de acuerdo con las leyes nacionales.
- ✓ Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales que establezcan su domicilio en el país, desde su inscripción en el Registro Público.



## Personas Físicas

Quienes cuenten con residencia permanente en el territorio de la República según la Ley N° 978/1996 “De Migraciones”.

# ¿Quiénes son contribuyentes?



**Personas Físicas**



**Personas Jurídicas**



**Demás Entidades Residentes  
domiciliadas o constituidas en el  
exterior**

**Cuando obtengan  
rentas, ganancias o  
beneficios EN EL PAÍS.**

**Independientemente que estos contribuyentes actúen por medio de mandatario,  
apoderado o representante en el país.**

# ¿Cuáles son las Rentas de Fuente Paraguaya?



Se considerarán rentas de fuente paraguaya, las que provienen de actividades desarrolladas, de bienes situados o de derechos aprovechados económicamente en la República por parte de personas físicas, jurídicas y demás **ENTIDADES NO RESIDENTES** en el país.

# ¿Cuáles son las Rentas de Fuente Paraguaya?



Los intereses por préstamos o cualquier otra inversión que realice la casa matriz u otras sucursales o agencias del exterior.

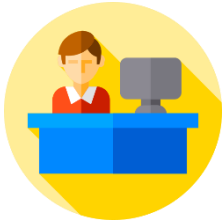


Los intereses, comisiones, rendimientos, ganancias derivados de títulos y de valores mobiliarios provenientes de personas jurídicas o demás entidades constituidas o radicadas en la República.



Enajenación o arrendamiento de bienes situados en el país; cesión de derechos; y la enajenación de títulos, acciones y cuotas de capital de sociedades constituidas en la República.

# Rentas de Fuente Paraguaya



Las operaciones de seguros o reaseguros que cubran riesgos en el país.



Las operaciones con instrumentos financieros derivados, cuando la entidad inversora o beneficiaria esté constituida o radicada en el país.



Las operaciones de transporte internacional de bienes o personas, cuando se realicen entre el Paraguay y otro país.



Los servicios prestados desde el exterior por personas físicas, profesionales o no, cuando estén vinculados a la obtención de rentas gravadas por el IRE.

# Servicios Digitales

Los SERVICIOS DIGITALES se entenderán que SON UTILIZADOS O APROVECHADOS EFECTIVAMENTE EN EL PAÍS, con independencia de quien los presta o que el servicio esté vinculado o no a la obtención de rentas gravadas por el IRE o el IRP.

Se entenderá que son UTILIZADOS Y APROVECHADOS EN EL PAÍS, cuando se encuentren localizados en el Paraguay cualesquiera de las siguientes:

- La dirección IP del dispositivo utilizado por el cliente o código país de la tarjeta SIM;
- La dirección de facturación del cliente;
- La cuenta bancaria utilizada para la remisión del pago;
- La dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco;
- La entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o de débito con que se realice el pago.





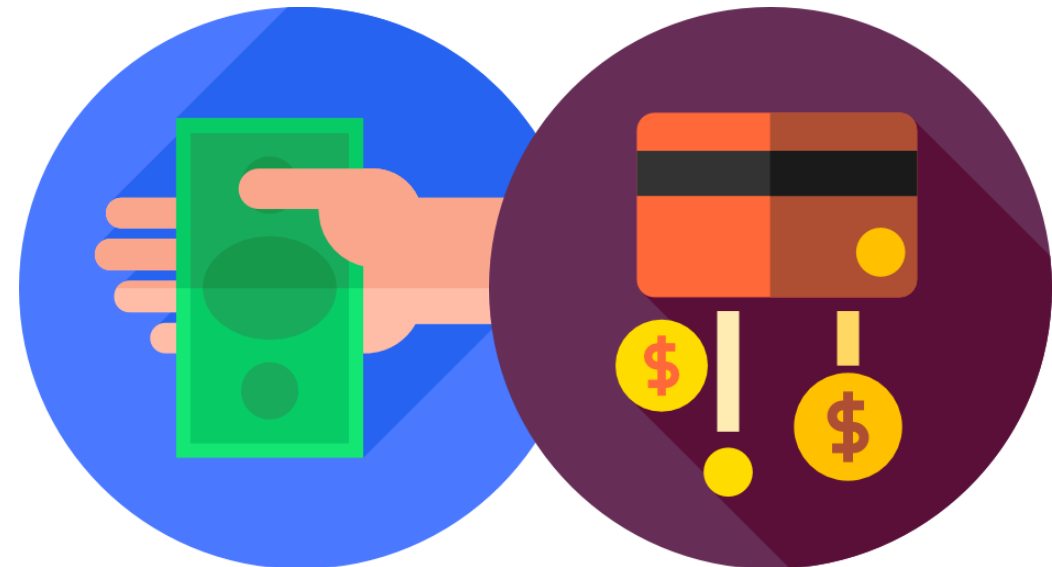
# Servicios Digitales



# Agentes de Retención de Servicios Digitales

Deberán actuar como AGENTES DE RETENCIÓN DEL INR, cuando se utilicen tarjetas de crédito o débito y transferencias como medio de pago:

- Las entidades bancarias y financieras
- Casas de cambio
- Cooperativas
- Procesadoras de pago
- Empresas de telefonía
- Entidades similares



# Agentes de Retención de Servicios Digitales

Cuando el servicio sea prestado a **CONSUMIDORES FINALES**

El representante legal del servicio digital deberá comunicar a la **SET** el inicio de la prestación de sus servicios en el país desde el exterior en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a dicho hecho, a través de un **FORMULARIO DE REGISTRO DE NO RESIDENTES** a ser suscripto por el representante o apoderado que será remitido a la dirección de correo electrónico [gestion\\_documental@set.gov.py](mailto:gestion_documental@set.gov.py).

# Nacimiento de la obligación



El nacimiento de la obligación será al momento de la puesta a disposición de los fondos, de la remesa al exterior o del pago, lo que ocurra primero.

Se considerará puesta a disposición: la compensación, novación, transacción y otros medios admitidos para la cancelación de la obligación.

# ¿Cuál es la tasa del INR?



**Tasa  
15%**

## Renta Neta

Hecho Generador	% Base Imponible	Tasa efectiva
Intereses o comisiones por préstamos de Entidades Públicas o Privadas del Exterior	30%	4,5%
Operaciones de <b>transporte internacional</b> de personas; fletes marítimos, fluvial, aéreo o terrestre.	30%	4,5%
Cesión del uso de contenedores	30%	4,5%
Servicios de Artes Escénicas de Espectáculos Públicos, teatro, danza, música, circo.	30%	4,5%

## Renta Neta

Tasa  
15%

Hecho Generador	% Base Imponible	Tasa efectiva
Primas de <b>seguros, coaseguros o reaseguros</b>	30%	4,5%
Operaciones de llamadas telefónicas, servicios de transmisión de audio y video, emisión y recepción de datos por internet protocol, <b>SERVICIOS DIGITALES</b> y otros servicios similares.	30%	4,5%
Enajenación de <b>bienes muebles</b> , registrables o no, situados en el país.	30%	4,5%

## Renta Neta

**Tasa  
15%**

Hecho Generador	% Base Imponible	Tasa efectiva
Arrendamiento de bienes inmuebles ubicados en el país	50%	7,5%
Servicios personales, profesionales o no	70%	10,5%
Enajenación de acciones o cuota parte de sociedades	PV-VN o 30% <b>El que resulte menor</b>	



## Renta Neta



Tasa  
15%

Hecho Generador	% Base Imponible	Tasa efectiva
Remesados provenientes de las sucursales, agencias o subsidiarias de personas o entidades del exterior, situados en el país, en todos y cualesquiera de los casos y conceptos	100%	15%
Importes brutos pagados, acreditados o remesados en cualquier otro concepto no mencionado precedentemente	100%	15%

# Exoneraciones



- ✓ Intereses y utilidades provenientes de títulos de la deuda pública.
- ✓ Las remuneraciones que los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales, reciban por el desempeño de sus funciones, a condición de reciprocidad.
- ✓ Las operaciones de fletes internacionales prestados por empresas transportadoras del exterior destinados a la exportación de bienes.
- ✓ Los intereses, los rendimientos y las utilidades provenientes del mayor valor, obtenidos por la negociación de títulos y valores a través de las Bolsas de Valores.
- ✓ Los rendimientos provenientes de la valoración de la cuota de participación o el mayor valor de la negociación o de la liquidación de la misma de los Fondos Patrimoniales de Inversión.

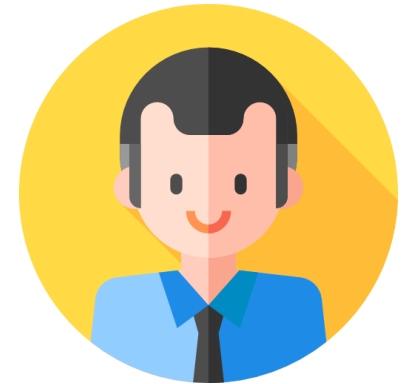
# Agentes de Retención y Percepción



**Notario y Escribano Público  
(En la Enajenación de  
Inmuebles o muebles en el  
país)**



**Sociudades constituidas en el  
país.**



**Mandatario, Apoderado  
o Representante Legal.**

# Consideraciones Generales



- ✓ Los Agentes de Retención deberán emitir los Comprobantes de Retención a través del Tesakã (Versión 1.2.0) en la forma y condiciones establecidas en la RG N° 61/15 y la RG N° 100/16.
- ✓ La liquidación proforma será a través del Formulario N° 525 “Liquidación de Retenciones de los Impuestos a las Rentas”, la cual deberá ser verificada y confirmada por los Agentes de Retención dentro de los 6 primeros días corridos del mes.  
Transcurrido dicho plazo sin que se haya confirmado la liquidación, la SET la tendrá por aceptada, e imputará el monto resultante en su cuenta corriente como saldo definitivo a favor del Fisco, el cual deberá ser abonado hasta el 7 de cada mes.



# Liquidación del INR

INC RUBRO 3 - IMPUESTO A LA RENTA DE NO RESIDENTES (INR)		IMPORTE
a	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por los intereses o comisiones por financiaciones, préstamos u operaciones de crédito realizados por entidades públicas o privadas y organismos multilaterales de crédito, radicados en el exterior, siempre que no sean operaciones entre empresas o entidades vinculadas. Incluidos los provenientes de la colocación de bonos en el exterior a través de mercados de valores de reconocida trayectoria	23
b	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por los intereses, comisiones, rendimientos, ganancias o rentas de capital derivados de títulos y de valores mobiliarios provenientes de personas jurídicas o demás entidades constituidas o radicadas en la República	24
c	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la realización de operaciones de transporte internacional de personas; fletes marítimo, fluvial, aéreo o terrestre	25
d	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la cesión de uso de contenedores	26
e	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la retribución por servicios de artes escénicas de espectáculos públicos, las representaciones en vivo de expresiones artísticas de teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano, que congregan público fuera de un ámbito meramente doméstico	27
f	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la prima y demás ingresos provenientes de las operaciones de seguro, de coaseguros o de reaseguros, que cubran riesgos en el país	28
g	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la llamada telefónica; la realización de operaciones de radiogramas, el servicio de transmisión de audio o video; la emisión y recepción de datos de internet protocol que se presten desde el exterior del país	29



# Liquidación del INR

INC RUBRO 3 - IMPUESTO A LA RENTA DE NO RESIDENTES (INR)			IMPORTE
h	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por servicios digitales que se presten desde el exterior del país	30	
i	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la enajenación de bienes muebles, registrables o no, situados en el país	31	
j	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la enajenación de bienes inmuebles ubicados en el país	32	
k	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por el arrendamiento de bienes inmuebles ubicados en el país	33	
l	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la realización desde el exterior o en el territorio nacional de servicios personales, profesionales o no, por parte de no residentes	34	
m	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la enajenación de títulos, acciones o cuotas de capital de sociedades constituidas en la República	35	
n	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por los importes brutos puestos a disposición, remesados o pagados en las operaciones con instrumentos financieros derivados, cuando la entidad inversora o beneficiaria esté constituida o radicada en el país	36	
ñ	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por los importes brutos puestos a disposición, remesados o pagados a socios, accionistas, casa matriz, empresas o entidades vinculadas, excluidos los conceptos mencionados en los numerales e incisos del artículo 75 de la Ley	37	
o	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por los importes brutos puestos a disposición, remesados o pagados en cualquier otro concepto excluido o no mencionado en los numerales e incisos del artículo 75 de la Ley	38	
p	<b>TOTAL DE RETENCIONES</b> (Inc. a+b+c+d+e+f+g+h+i+j+k+l+m+n+ñ+o)	39	

# Liquidación del INR

INC RUBRO 4 - LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO			IMPORTE
a	Retenciones en concepto de Impuesto a la Renta Empresarial (Proviene del Inc. d Rubro 1)	40	
b	Retenciones en concepto de Impuesto a la Renta Personal (Proviene del Inc. i Rubro 2)	41	
c	Retenciones en concepto de Impuesto a la Renta de No Residentes (Proviene del Inc. p Rubro 3)	42	
d	<b>SALDO A INGRESAR A FAVOR DEL FISCO</b>	43	

INC RUBRO 5 - AGENTES DE INFORMACIÓN			IMPORTE
a	Importe pagado por operaciones de fletes internacionales prestados por empresas transportadoras del exterior destinados a la exportación de bienes	44	
b	Los intereses, los rendimientos y las utilidades provenientes del mayor valor pagados por la negociación de títulos y valores a través de las Bolsas de Valores reguladas por la Comisión Nacional de Valores, incluidos los títulos de deuda emitidos por Sociedades Emisoras autorizadas por dicha entidad	45	
c	Los rendimientos pagados provenientes de la valoración de la cuota de participación o el mayor valor de la negociación o de la liquidación de la misma de los Fondos Patrimoniales de Inversión previstos en la Ley N° 5.452/2015	46	

Estimado Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe emergentes de esta liquidación, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en el Ley N° 125/1991, Art. 162.



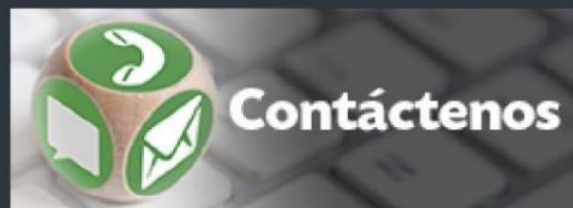
# Contáctenos

- ✓ Tutoriales
- ✓ Guías
- ✓ Normativas
- ✓ Softwares para el contribuyente

Call Center:

021 729 7000

Consultas Online:



Síguenos en (Redes Sociales)



Subsecretaría de Estado de  
Tributación - SET - Paraguay



@tributacionpy



SET TV